



INTENDENCIA DE CANELONES
Dirección de Contralor
Declaración Jurada
Formulario de Solicitud de Inscripción de Empresas

EMPRESAS CON ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL DPTO DE CANELONES

Razón Social					
RUT			BPS N°		
Persona	Física	☐	Jurídica	☐	Correo @
DOMICILIO DONDE LA EMPRESA DESARROLLA SU ACTIVIDAD.					
Calle					
Entre calles					
Ciudad / Localidad				Secc. Judicial	
Departamento					
Puerta N°		Padrón/es		Manzana	Solar
UPH		Local N°		Zona Urbana	☐ Sub Urbana ☐ Rural ☐
Carácter ocupacional	Propietario	☐ Si ☐ No	Arrendatario	☐ Si ☐ No	Comodato ☐ Si ☐ No
Giro comercial					
Importador	☐ Si ☐ No	Distribución Propia	☐ Si ☐ No	Distribución Tercerizada	☐ Si ☐ No
Vehículos reparto o distribución PROPIA (Matriculas)					
RUT Empresa distribución tercerizada			Registro Bromat.		
Teléfono fijo			Celular		

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Calle					
Entre calles					
Ciudad / Localidad				Secc. Judicial	
Departamento					
Puerta N°		Padrón/es		Manzana	Solar

Quando se produzca el cese, clausura, disolución, enajenación o transformación de la empresa contribuyente, ésta deberá comunicar dicha situación, en un plazo no mayor a diez días hábiles a División Registros Bromatológicos, En caso en que se incumpla con la comunicación, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor de la habilitación según la categorización del local.

REPRESENTANTE SEGÚN DOCUMENTACIÓN ACREDITANTE

Señor/a			C.I.		
Ejerce la representación en calidad de					
Teléfono			Correo	@	

ANTECEDENTES

Registro Bromatológico N° Intendencia de Canelones

EMPRESAS HABILITADAS FUERA DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Habilitación N°			Intendencia de		
Expedida con fecha			Vigente hasta		

El presente formulario tiene carácter de Declaración Jurada quedando comprendido en los artículos N° 239, N° 240 y N° 242 del Código Penal
-Artículo del Código Penal N° 239 "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".
-Artículo del Código Penal N° 240 El que hiciere un documento privado falso, o alterare uno verdadero, será castigado, cuando hiciere uso de él, con doce meses de prisión a cinco años de penitenciaría".
-Artículo del Código Penal N° 242 "El que hiciere un documento falso en todo o en parte, o alterare uno verdadero de la naturaleza de los descritos en el artículo precedente, será castigado con la pena de tres a dieciocho meses de prisión".

Fecha Firma y aclaración

A completar por Oficina Bromatologica

Costo 1 UR Código Tributario 10000432 Recibo pago N°

Timbre Profesional